



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 444-2019-MPB-A



Bagua, 23 Agosto del 2019

VISTO:

El Informe N° 648-2019-URRHH/MPB, de fecha 21 de Agosto del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 194° reconoce a las Municipalidades Provinciales en su calidad de Órganos de Gobierno Local tienen autonomía política, económica y administrativa de los asuntos de su competencia en concordancia con lo señalado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Además, es atribución del Alcalde "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las leyes y Ordenanzas", tal como lo establece el artículo 20, inc. 6 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

En ese sentido, el artículo 40° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, prescribe: los derechos colectivos de los servidores civiles son los previstos en el Convenio 151 de la Organización Internacional de Trabajo (OIT) y en los artículos de la función pública establecidos en la Constitución Política de Perú. No están comprendidas los funcionarios públicos, directivos públicos ni los servidores de confianza;

De esa manera, el otorgamiento de las licencias sindicales se rige por las normas establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas, aprobado por D.S N° 010-2003-TR y su Reglamento, aprobado por D.S N° 011-92-TR; dispositivos legales que son aplicables a los trabajadores del régimen laboral privado, así como también del régimen laboral público siempre que no se opongan a normas específicas que limiten los beneficios;

Asimismo, el artículo 32° de la Ley antes mencionada, dispone que la licencia sindical es regulada por convenio colectivo y a falta de este, el empleador está obligado a conceder permisos para la asistencia de actos de concurrencia obligatoria hasta un límite de 30 días naturales por año calendario por dirigente;

Como también, el artículo 61° de las licencias sindicales, del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, prescribe: el convenio colectivo podrá contener las estipulaciones tendientes a facilitar las actividades sindicales en lo relativo a reuniones, comunicaciones, permisos y licencias sindicales, las mismas que configuran un supuesto de suspensión imperfecta del servicio civil, de acuerdo con el literal d) del numeral 47. 2 del artículo 47° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil. A falta de acuerdo, las entidades públicas, solo están obligadas a otorgar permisos o licencias sindicales para actos de concurrencia obligatoria hasta un límite de 30 días calendarios por año y por dirigente. El límite de 30 días calendarios al año por dirigente no se aplicará cuando exista convenio colectivo o costumbre más favorable;

Es así que, mediante convenio colectivo celebrado entre el Sindicato SITRAMUN y la Municipalidad Provincial de Bagua en el año 1990, se regulo el tema de los permisos y licencias sindicales, mediante la cual se estableció otorgar licencia sindical permanente, a sus dirigentes nacional y regional;

www.munibagua.gob.pe

muniprovbagua@gmail.com

Municipalidad Provincial de Bagua

AV. HÉROES DEL CENEP 1060
BAGUA - AMAZONAS - PERÚ

**¡Comprometidos
CONTIGO!**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA



Por último, mediante Informe N° 648-2019-URRHH/MPB, de fecha 21 de Agosto del 2019, emitido por el Jefe de Recursos Humanos, informa que es procedente la licencia sindical a favor del servidor Sebastián Musayón Martínez, en su calidad de Secretario Regional de Amazonas, para tener concurrir a la Asamblea Nacional Ordinaria y Foro Laboral Internacional de los Servidores del Estado, a realizarse en la ciudad Lima los días 26 al 29 de agosto del 2019;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER permiso sindical con goce de haberes, dentro del periodo comprendido entre el 26 al 29 de agosto del 2019 al servidor público municipal Sebastián Musayón Martínez en su calidad de dirigente nacional como Secretario Regional de Amazonas del FETRAMUNP.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER a la Oficina de Estadística, Informática y Tecnología de la Información y Comunicación, la publicación de la presente Resolución en el portal electrónico de la Municipalidad Provincial de Bagua, en cumplimiento a la Ley N°27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Decreto Supremo N°072-2003-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus modificaciones.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente Resolución en la forma y modo de ley, a la Gerencia Municipal e instancias correspondientes de la Municipalidad Provincial de Bagua así como a la parte interesada para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

FTH/MPB/A
EJPB/OAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BAGUA

Econ. Ferry Torres Huamán
ALCALDE

www.munibagua.gob.pe

muniprovbagua@gmail.com

Municipalidad Provincial de Bagua

AV. HÉROES DEL CENEP 1060
BAGUA - AMAZONAS - PERÚ

**¡Comprometidos
CONTIGO!**